

**CONTRATO DE ALCANTARILLA
CONTRATO P3-007-2015 CCIVS**

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional No. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **OSCAR ARNALDO LÓPEZ CASTRO**, Hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de Identidad No.1804-1971-03638, Registro Tributario Nacional N°. 18041971036388 y con domicilio en esta Ciudad, actuando como gerente general de la empresa **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES, S. de R. L. de C. V. (ECON S. de R. L. DE C. V.)** con Registro Tributario Nacional N°. 18049001004150, según lo acredita en Escritura Pública 48 de fecha 21 de enero del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo asiento Número 95 del tomo 27 de fecha 15 de diciembre de 2000; hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- DEFINICIONES.- LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-17-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010, a quien en lo sucesivo se le designará como "LA COMISIÓN" y el señor **OSCAR ARNALDO LÓPEZ CASTRO**, quien actúa como gerente general de la empresa **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES, S. de R. L. DE C. V. (ECON S. de R. L. DE C. V.)**, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL CONTRATISTA". **SEGUNDA.** "EL CONTRATISTA" con los elementos y maquinaria suficiente que suministrará por su cuenta, se obliga a ejecutar el proyecto denominado: **Reconstrucción del sistema de drenaje La Compuerta, ubicado en el Sector La Compuerta, jurisdicción de El Negrito, departamento de Yoro.** Actividades a realizar:

Los trabajos consisten en la reconstrucción de un drenaje existente, ubicado en el bordo de la margen izquierda del Río Guaymitas, y que contemplará las siguientes actividades: Se llevará a cabo la desinstalación del Sistema de compuertas existente y la reconstrucción del mismo, tal como se describe a continuación: **a)** Suministro e instalación de cuatro compuertas metálicas de 1.20x2.22 metros con lamina de hierro negro de ½ pulgada y refuerzo con ángulo metálico de 3/8 pulgadas de espesor y 3 pulgadas de ancho. **b)** Deberá construirse un tapón provisional y "achicar" el agua para que se pueda realizar el montaje adecuadamente. **c)** Suministro e instalación de cuatro ejes de 2 pulgadas de diámetro por 20 pies de largo con 4.00 metros lineales de rosca, incluyendo la estructura para soporte de compuerta. **d)** Construcción de un puente peatonal de 0.90 metros de ancho y 12.00 metros de longitud, con tubo de hierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro y tubo de hierro galvanizado con diámetro de 1 ¼ pulgadas con lamina desplegada de ¼ pulgadas de espesor, barandal de tubo de hierro galvanizado de 1 pulgada de diámetro. Todos los elementos metálicos tendrán pintura anticorrosiva. **e)** El contratista llevará a cabo la remoción y botado de sedimento con un volumen estimado de 180.00 metros cúbicos, que están en las dos cajas paralelas de drenaje existentes de 3.00 x 3.00 metros, con una longitud de 31.40 metros. En esta actividad el Contratista deberá usar mano de obra local, combinada con una bomba de lodos, el sedimento extraído será depositado en los taludes de las aproximaciones de la caja. **f)** Demolición de la losa superior existente de las cajas, las dimensiones son las siguientes: espesor 0.30 metros, ancho 6.90 metros y largo 1.00 metro, tal como se indica en el plano constructivo. **g)** Excavación estructural con un volumen de 30.00 metros cúbicos. **h)** Relleno con material selecto compactado al 90% Proctor Estándar con un espesor de 30 cms y un volumen



de 2.00 metros cúbicos. **i)** Firme de concreto de 1,500 PSI, con un espesor de 5 cms y un volumen de 0.50 metros cúbicos. **j)** Se construirá una losa superior de concreto reforzado de 4,000 PSI, con un espesor de 30 cms, un ancho de 7.30 metros y un largo de 1.00 metro. La losa se apoyara en los extremos en la parte exterior de las cajas y en el interior de una de las cajas con paredes de concreto reforzado incluyendo el piso; las paredes y el piso serán de 4,000 PSI con un espesor de 20 cms. Los apoyos exteriores tendrán zapatas de concreto reforzado de 4,000 PSI, con un espesor de 0.30 M, un ancho de 0.70 y un largo de 1.00 M, el volumen total de concreto es de 4.60 metros cúbicos. El acero de refuerzo será grado 60 y se colocara de acuerdo a lo indicado en el Plano Constructivo. **k)** Construcción de un muro de contención de bloque de concreto reforzado de 8" (h=4.20 metros), sobre la nueva losa superior de concreto reforzado de las cajas de drenaje, de la siguiente manera: Al momento de fundir dicha losa se colocara la primera hilada de bloques a "tesón", con el hierro vertical anclado al armado de hierro de la losa tal como lo indican los planos. Posteriormente continuara la construcción con el bloque a "tesón" hasta una altura de 1.68 metros, con 2 varillas de 3/8" en cada hilada; y a partir de aquí el muro será construido con bloque colocado en forma longitudinal, con una altura de 2.50 metros, con hierro vertical No.4 y No.3 colocado en forma alterna (es decir una varilla vertical en cada hueco del bloque y una varilla de horizontal 3/8" en cada hilada). Los huecos de los bloques serán rellenos con concreto de 3000 PSI y el hierro será grado 60. En la parte superior del muro se construirá una solera de remate de 0.20x0.20 metros con 4 varillas No.4 y anillos No.3 cada 20 centímetros. La longitud del muro es de 7.30 metros y en la unión del bloque a "tesón" con el bloque longitudinal se deberá construir un remate de concreto de 3000 PSI, tal como lo indica la sección del muro. El puente metálico se apoyara sobre la solera de remate del nuevo muro y la losa superior existente en las compuertas. **l)** Para el encofrado de la losa superior se prefabricarán dos losetas de 10.00 cms de espesor, 1.00 metro de largo y 3.45 metros de ancho con concreto de 3000 PSI y refuerzo de hierro No.3 @ 15 cms en ambos sentidos. Todas las uniones de concreto nuevo con concreto viejo serán selladas con aditivo impermeabilizante. **m)** Deberán rellenarse los zanjos y se reconstruirá el talud con un relleno compactado utilizando material importado desde una distancia no mayor de 6.00 kilómetros con un volumen total de 1,338.55 metros cúbicos, este material será compactado con la humedad necesaria para alcanzar el 90% del Proctor Estándar. **n)** Se deberá construir una escollera de piedra con el objetivo de detener las erosiones provocadas por la caída del agua en la salida del drenaje, tal como se ilustra en los planos constructivos, con un volumen total de 389.00 metros cúbicos. **o)** Siembra de gramínea vetiver zizanoides, para la estabilización de los taludes y andenes para evitar la erosión y daño posterior a la obra. El material vegetativo será facilitado por la CCIVS específicamente del vivero que la institución posee en la Estación Experimental de Omonita. El contratista considerará las actividades de limpieza, destronque y remoción radical de todo tipo de vegetación en el área de trabajo, como también su estricta marcación. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se fije la Orden de Inicio por escrito que emitirá "LA COMISIÓN" y deberá comenzar los trabajos en un período no mayor de Diez (10) días calendario. Por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra "EL CONTRATISTA" deberá pagarle a "LA COMISION" por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** por día del monto total del contrato hasta la completa entrega de la obra a satisfacción de "LA COMISION". El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de Treinta (30) días calendarios. **CUARTA.- REQUISITOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO.-** Antes de proceder a la emisión de la orden de inicio y de acuerdo al artículo N° 68 de la Ley de contratación del estado "EL CONTRATISTA"





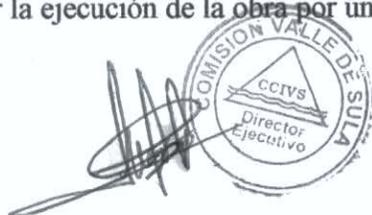

deberá presentar la siguiente documentación: 1) Garantía de cumplimiento de contrato y, si lo hubiere, garantía por anticipo de fondos; 2) Bitácora adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); 3) Fotografía del Rótulo del proyecto; 4) Metodología y Cronograma actualizado de ejecución de la obra; 5) Nómina del personal técnico a utilizar para el desarrollo de la obra; 6) El listado de la maquinaria y el equipo a utilizar en la obra; 7) Pólizas y certificados de seguro; 8) Constancia de registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). **QUINTA.- PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO.-** Los precios unitarios de la obra son los que se especifican en el cuadro de cantidades, precios unitarios y costos de esta misma cláusula, para la construcción y reparación de la obra terminada con todas las especificaciones. Es responsabilidad exclusivamente de "EL CONTRATISTA" el pago de las siguientes actividades: A) Pago de cuadrilla de topografía para las labores de control. B) Pago de combustible, lubricantes y repuestos del equipo de "EL CONTRATISTA". C) Costo de operadores, ayudantes, peones y personal que sean necesarios para la ejecución de la obra. D) Pago de alimentación, alojamiento, transporte, salarios, prestaciones sociales y laborales del personal de "EL CONTRATISTA". E) Traslado de la maquinaria al sitio del proyecto y su retiro. F) Cualquier otro gasto que se genere en la ejecución de la obra; "LA COMISION" se limitará únicamente a cancelar a "EL CONTRATISTA" los precios pactados de acuerdo a la siguiente tabla que se identifica como "CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA" y las modificaciones que pudiesen surgir a través de addendas y órdenes de cambio.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (LPS.)
1.00	SISTEMA DE DRENAJE CON COMPUERTA METALICA				
1.01	Suministro e instalación de compuertas de 1.20x2.22 con lamina de 1/2" H.N. y refuerzo de ángulo 3/8x 3	Unidad	4.00	61,300.00	245,200.00
1.02	Trabajos preliminares para mejoramiento de las condiciones del sitio (incluye elaboración de tapón y achicar el agua)	Global	1.00	50,900.00	50,900.00
1.03	Suministro e instalación de eje de 2"x20 pies con 4.00 metros lineales de rosca, incluye estructura para soporte de compuerta.	Unidad	4.00	65,000.00	260,000.00
1.04	Construcción de puente peatonal de 0.90 x 12.00 mts. Con tubo de 2" H.G. y tubo de 1 1/4" H.G. con lamina desplegada de 1/4", barandal de tubo de 1" H.G. y pintura anticorrosiva.	ML	12.00	14,200.00	170,400.00
1.05	Muro de contención de bloque de concreto de 8", con refuerzo No.4 y No.3, con huecos rellenos de concreto de 3000 PSI (Incluye solera de remate de 0.20x0.20, 4#4, #3@20) (h=4.00 M)	ML	7.30	8,800.00	64,240.00
1.06	Drenaje por bombeo para drenaje de compuertas nuevas	Global	1.00	23,000.00	23,000.00
	Sub total				813,740.00
2.00	OBRAS DE TERRACERIA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURA				
2.01	Ademe de madera (protección de taludes)	M ²	65.50	520.00	34,060.00
2.02	Excavación Estructural	M ³	30.00	185.00	5,550.00
2.03	Relleno compactado con material acarreado (6.00 km)	M ³	1,338.55	145.00	194,089.75
2.04	Relleno compactado con material selecto	M ³	2.00	275.00	550.00
2.05	Escollera de piedra	M ³	389.00	365.00	141,985.00
2.06	Siembra de grama vetiver	M ²	400.00	40.00	16,000.00

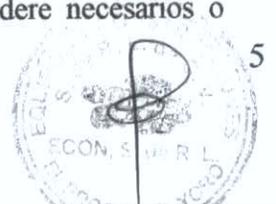
	Subtotal				392,234.75
3	ESTRUCTURA DE CONCRETO DE SISTEMA DE COMPUERTA				
3.01	Demolición de concreto	Global	1.00	42,000.00	42,000.00
3.02	Remoción de sedimentos	M ³	180.00	445.00	80,100.00
3.03	Firme de concreto, e=5cms, 1500 PSI	M ³	0.50	3,000.00	1,500.00
3.04	Loseta de concreto prefabricada (1.00x7.30), e=10 cms, #3@15, 3000 PSI	M ³	0.40	5,100.00	2,040.00
3.05	Concreto de 4000 PSI, con aditivo acelerante para el fraguado	M ³	4.60	5,650.00	25,990.00
3.06	Acero grado 60	Kg	481.00	48.00	23,040.00
	Sub total				174,670.00
COSTO TOTAL (LEMPIRAS)					1,380,644.75

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato será por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.1,380,644.75), de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la Cláusula QUINTA de este contrato y será financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras, según Cuenta de la Tesorería General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAFI). **SEPTIMA.- ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" podrá recibir un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato como anticipo. Por el anticipo que "EL CONTRATISTA" reciba le será deducido en un mismo porcentaje en cada estimación de trabajo, hasta completar la totalidad del anticipo. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato una caución que garantice el CIENTO POR CIENTO (100%) del anticipo y tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del plazo de ejecución de la obra y sus modificaciones objeto de este Contrato. Dicha caución deberá cubrir a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio al cien por ciento (100%) el plazo de ejecución más noventa (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación. De acuerdo al artículo N°.179 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "EL CONTRATISTA" está obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por el Supervisor asignado. En caso de que "EL CONTRATISTA", no solicite el anticipo, este tendrá que manifestarlo por escrito ante "LA COMISION". **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-** "LA COMISIÓN" a través de un Ingeniero Civil supervisará la ejecución de los proyectos con el propósito de velar por la buena calidad de la obra y hacer que se cumplan las especificaciones técnicas para la buena ejecución del proyecto, así mismo inspeccionará todo el trabajo de control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad de equipo, revisar y certificar estimaciones de pago, programas, informes y notificará a "LA COMISIÓN" tan pronto como sea posible de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto y deberá habilitar una BITÁCORA, numerada y sellada, como un registro de los proyectos, anotando incidentes, consultas, entregas de documentos, visitas oficiales, estado climatológico del tiempo etc. La Bitácora, estará accesible y a disposición tanto del Supervisor como del Contratista, quien nombrará un Ingeniero Civil Colegiado, como residente del proyecto y deberá ser leída y firmada a diario por sus representantes. **NOVENA.- CAUCIONES.-** La Orden de Inicio será emitida por la administración dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado. En la Orden de Inicio se expresa la fecha de comienzo de las obras, que no será antes de que el Contratista reciba el anticipo referido en la cláusula SEPTIMA de este Contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para garantizar la ejecución de la obra por un monto correspondiente al quince por ciento (15%) del





monto de contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato, junto con la Caucción por anticipo de fondos. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir a partir de la fecha de la Orden de Inicio el plazo de ejecución más los NOVENTA (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación y deberá reunir los siguientes requisitos: A) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a "EL CONTRATISTA" para ejecutar la obra convenida.- B) En el caso que "EL CONTRATISTA" solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la vigencia de las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo de fondos de manera que venzan NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, "LA COMISIÓN" intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato.- C) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas.- D) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que "LA COMISIÓN" requiera su pago a más tardar en un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO. **DECIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: A) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de "EL CONTRATISTA", incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, etc.- Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de "LA COMISIÓN" se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, si durante el período de ejecución se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas de trabajo; y/o también se dieran lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, provocando cualquiera de los casos antes señalados, aumentos de caudales en el área de trabajo, inundando las zonas de trabajo, la supervisión suspenderá las labores y se interrumpirá el conteo del período de ejecución hasta que se normalice la situación.- La supervisión presentará el informe respectivo a "LA COMISIÓN" adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a fin de proceder de conformidad previa aprobación de "LA COMISIÓN".- B) Por causa de lluvias; se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día que la misma se presente y paralice los trabajos de "EL CONTRATISTA" sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que las lluvias causen por daños a las zonas de trabajo y a las áreas de extracción de materiales y a la crecida de los ríos, de los cuales "EL CONTRATISTA" está obteniendo los agregados necesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de trabajar adecuadamente y en buena forma los días siguientes al de la lluvia.- De todo esto el Ingeniero Supervisor dará fe y extenderá la correspondiente nota de atraso.- C) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de los trabajos extras o adicionales que la "LA COMISIÓN" haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una carta de prórroga la cual legalizará la modificación, en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato por el resto del Período objeto de la ampliación. **DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAS.-** Conforme a las especificaciones "LA COMISIÓN", podrá ordenar los trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones siempre y cuando los considere necesarios o

convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, "LA COMISIÓN" previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por "EL CONTRATISTA" y "LA COMISIÓN" si no existiesen en los documentos de propuesta o cuando no hubiesen sido fijados en los trabajos incluidos en el precio unitario establecido en la cláusula QUINTA. Asimismo el Supervisor autorizado por "LA COMISIÓN" podrá variar los renglones de trabajo más o menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado. **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" queda obligado a mantener todo el personal requerido de conformidad a los pliegos de condiciones para garantizar la eficiente ejecución del proyecto. "LA COMISIÓN" a través de la supervisión podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, sea incompatible o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, y "EL CONTRATISTA" deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado. **DÉCIMA TERCERA.- DEL EQUIPO.-** Queda convenido que "EL CONTRATISTA" deberá mantener el equipo requerido de conformidad a los pliegos de condiciones en buen estado de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el acuerdo de la Supervisión previa autorización de "LA COMISIÓN". La maquinaria que a juicio de la Supervisión previa comprobación técnica no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirada de la obra para lo cual será necesario únicamente que la supervisión lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario a la notificación, asimismo "EL CONTRATISTA" colocará en el sitio del proyecto durante su ejecución y en un lugar visible, un rótulo de las características que estipule el Departamento de Ingeniería. **DÉCIMA CUARTA.- CAMBIO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.-** "LA COMISIÓN" podrá en cualquier momento, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo y en el plazo necesario para la ejecución o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo y negociado en el pago a "EL CONTRATISTA", y en el plazo de ejecución del Contrato. En el caso que "LA COMISIÓN" solicitare a "EL CONTRATISTA" servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en la cláusula SEGUNDA o hiciere cambios en dichos alcances de los trabajos, "LA COMISIÓN" los solicitará por escrito y "EL CONTRATISTA" presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta original en aquellos conceptos iguales a los de la oferta y precios razonables para aquellos conceptos nuevos no contemplados en el cuadro de cantidades de obra que forman parte de este Contrato.- De cualquier manera, la modificación que hubiera a dicho Contrato deberá hacerse en la misma forma en que se suscribe el presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** "EL CONTRATISTA" preparará la Estimación de Trabajo, correspondiente a los períodos contractuales, conforme a la obra real ejecutada y a los precios unitarios pactados en el cuadro de cantidades de obra según lo establecido en la cláusula quinta, y la entregará al Supervisor para su respectiva revisión y aprobación. Este acompañará la estimación con un informe bien detallado y lo presentará al Departamento de Ingeniería de "LA COMISIÓN". Una vez finalizada y para efectos de liquidar la obra, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA COMISIÓN", antes de que venza el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada. **DECIMA SEXTA.- RETENCIONES.-** A) De acuerdo con lo que establece el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, una vez finalizada la obra "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada y con vigencia de Doce (12) meses, debiendo presentar la misma dentro del término de tres (3) días posteriores a la fecha en se emita la correspondiente acta de recepción, con fecha de inicio de vigencia del día en que se emita la caución, siempre que no hubiesen reclamos pendientes de terceros que a juicio de



la administración, pudieran tener fundamento.- Esta disposición no será interpretada como que eximiera a "EL CONTRATISTA" de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los trabajos realizados y los materiales utilizados por los cuales se han hecho pago o por la restauración de cualquier trabajo dañado y no se interpreta la misma como renunciación del derecho de "LA COMISIÓN" para exigir el cumplimiento del Contrato. B) Asimismo de acuerdo al Artículo N°.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a "EL CONTRATISTA" se le retendrá por concepto del Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%) en el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Ley, lo cual podrá eximirse al presentar "EL CONTRATISTA" una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Los pagos de estimación de trabajo se harán dentro de un período no mayor de TREINTA (30) DÍAS calendario. Para efectos de legalizar la finalización de la obra "EL CONTRATISTA" deberá publicar un (1) aviso en un (1) periódico de mayor circulación del País, en el que especifique que ha finalizado los trabajos motivo de este contrato. C) Se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto de la estimación siguiente a la No presentación del programa de ejecución actualizado de conformidad con la Cláusula 27.1 y 27.3 de las condiciones generales del contrato estipuladas en los pliegos de condiciones. D) También se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto total del contrato por no cumplir con la presentación de los planos actualizados de conformidad con las cláusulas 57.1 y 57.2 de las condiciones generales del contrato estipuladas en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** "LA COMISIÓN" podrá rescindir este Contrato en los casos siguientes: A) Cuando "EL CONTRATISTA" no presente la caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los DIEZ (10) Días calendario siguientes de haberse firmado el contrato.- B) Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en dar comienzo a las obras por más de DIEZ (10) Días calendario a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio.- C) Cuando "EL CONTRATISTA" en cualquier tiempo demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) DÍAS Calendario.- D) Por insolvencia de "EL CONTRATISTA", mediante su declaración de estado de quiebra o suspensión de pagos.- "EL CONTRATISTA" ceda, traspase, o que a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin aprobación escrita de "LA COMISIÓN".- E) Porque "EL CONTRATISTA", previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de las ordenes de "LA COMISIÓN".- F) Cuando "EL CONTRATISTA" haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un TREINTA POR CIENTO (30%) de lo establecido en el Programa de Trabajo, se reconocerá a "EL CONTRATISTA" únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de Notificación de Rescisión. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de "LA COMISIÓN" por concepto de daños y perjuicios dicho pago se aplicará a su cancelación.- G) Por falta de rendimiento de la maquinaria, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este Contrato hasta un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del grupo de máquinas, siempre y cuando éstas no hayan sido sustituidas en un plazo establecido de CINCO (5) DÍAS Calendario.- H) Porque "EL CONTRATISTA" desobedezca reiteradamente las órdenes técnicas dadas por el Supervisor "LA COMISIÓN" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Institución, el monto de la caución que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato y cuando las circunstancias así lo ameriten, "EL CONTRATISTA", deberá pagar, además de dicha caución, la cantidad que corresponda por daños y perjuicios en su amplio concepto causados a "LA COMISIÓN" por incumplimiento de Contrato, para lo cual se somete expresamente al tribunal que designe "LA COMISIÓN".- I) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015. Por su parte "EL CONTRATISTA" podrá rescindir este Contrato cuando "LA COMISIÓN",


 COMISIÓN DE SUIA
 CCIVS
 Director Ejecutivo


 EQUIPO DE TRABAJO
 ECON. S. de R. L.
 EL PROGRESO Y LA PAZ

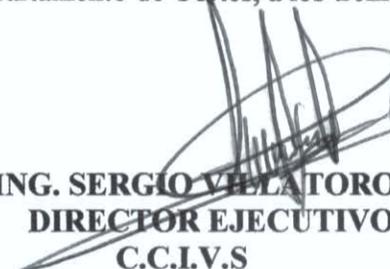
injustificadamente incurra en mora por falta de pago en dos estimaciones consecutivas, lo cual solo le dará derecho a reclamar el valor que le corresponda por la obra ejecutada al momento de la rescisión y por ende "LA COMISIÓN" no le reconocerá daños y perjuicios por ningún concepto. Este Contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".-** "LA COMISIÓN" por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por causa de interés público calificada por "LA COMISIÓN", o por cualquier otra causa que ésta determine conveniente para el proyecto, puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante Notificaciones Escritas a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiesen formalizado. Al recibir dicha notificación "EL CONTRATISTA" inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato, que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se da por terminada "LA COMISIÓN" solo reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos siguientes que sean razonables y necesarios efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato, los cuales deben ser previamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aprobados por "LA COMISIÓN". **DÉCIMA NOVENA.- RECLAMOS.-** "EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito a "LA COMISIÓN", cualquier intención de presentar un reclamo o solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO después del comienzo de la causa que es base del reclamo.- Si "EL CONTRATISTA" no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo a "LA COMISIÓN". **VIGESIMA.- SEGUROS.-** El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de firma de contrato y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles según se describen a continuación: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: **70% del Monto del Contrato;** (b) para pérdida o daño de equipo: **NO APLICA;** (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: **30% del Monto del Contrato;** (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00);** (ii) de otras personas: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00);** **VIGESIMA PRIMERA.- SUB – CONTRATACIÓN.-** Es entendido que "EL CONTRATISTA" no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones de "EL CONTRATISTA" aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de "LA COMISIÓN".- La sesión o sub-contratación se sujetará en lo que fuere pertinente y aplicable a este Contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114,115,116,117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado. "EL CONTRATISTA" para efectos de sustituir maquinaria defectuosa o para cubrir su Programa de Trabajo, podrá Sub-Contratar a su cuenta y riesgo, maquinaria adicional a fin de no retrasar la ejecución del proyecto y deberá presentar certificado de propiedad de maquinaria. **VIGESIMA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA.-** Estará obligado a dejar la zona limpia de desperdicios, colocación de rótulo del proyecto y la ubicación del mismo en un lugar visible cuyos formatos le serán entregados por el Departamento de Ingeniería y que la zona de trabajo presente un buen aspecto a la región, cualquier excedente de material deberá dársele el tratamiento correspondiente con instrucciones del Supervisor. Restablecer en los sitios ordenados por el Supervisor los cruces, accesos cortados, cercos, postes etc. que






fueron removidos para ejecutar la obra para evitar daños u obstrucciones a terceros, en caso de cualquier reclamo por daños a la propiedad de estos el contratista será el único responsable y deberá remunerar estos daños. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: A) Los planos de diseño, B) las Especificaciones, C) las Condiciones Generales y Especiales, D) Los Documentos de La oferta, E) Notificación de la Resolución de Adjudicación, F) La Constancia de la Procuraduría General de la República, G) La Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, H) La Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, I) La Constancia de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado (ONCAE), J) Pólizas de Seguros, K) La Orden de Inicio, L) El Programa de Trabajo aprobado por "LA COMISIÓN", M) La Bitácora, N) las Cauciones, Ñ) Las Enmiendas, Modificaciones y Addendas. O) Los Contratos Complementarios si surgiesen, P) Planos actuales finales, Q) el Acta de Recepción.-**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO.-** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se regirá exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

Ambas partes aceptan todos los términos estipulados en el presente documento y se comprometen a cumplir fielmente el contenido del mismo, en fe de cual firman el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


ING. SERGIO VELATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.C.I.V.S




ARNALDO LÓPEZ C.
GERENTE GENERAL
ECCO, S. de R.L. de C.V.

